

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MIÉRCOLES, 26 DE DICIEMBRE DE 1979

NÚM. 294

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos  
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

### GOBIERNO CIVIL DE LEON

Ignorándose el domicilio de D. BELLARMINO RIBERA RODRIGUEZ, que tuvo su anterior residencia en LOMBA (Benuza), se publica el presente edicto en cumplimiento de lo prevenido en el art. 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que le sirva de notificación de la multa de 500 pesetas que le ha sido impuesta por este Gobierno Civil, en expediente 1580/78, por no pasar la revista anual de armas de una escopeta de su propiedad, lo que constituye infracción a lo dispuesto en el art. 8.º del Reglamento de Armas y Explosivos.

Contra dicha sanción podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro del Interior, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto en este diario oficial.

León, 17 de diciembre de 1979.

El Gobernador Civil,  
Luis Cuesta Gimeno

5697

Ignorándose el domicilio de D. GUSTAVO CALVO GOMEZ, que tuvo su anterior residencia en LLAMAS DE CABRERA (Benuza), se publica el presente edicto en cumplimiento de lo prevenido en el art. 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que le sirva de notificación de la multa de 500 pesetas que le ha sido impuesta por este Gobierno Civil, en expediente 1576/78, por no pasar la revista anual de armas de una escopeta de su propiedad, lo que constituye infracción a lo dispuesto en el art. 8.º del Reglamento de Armas y Explosivos.

Contra dicha sanción podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro del Interior, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto en este diario oficial.

León, 17 de diciembre de 1979.

El Gobernador Civil,  
Luis Cuesta Gimeno

5698

\*\*

Ignorándose el domicilio de D. ANGEL COTO ESPINEDO, que tuvo su anterior residencia en León, calle San Mamés, n.º 1, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo prevenido en el art. 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que le sirva de notificación de la multa de 500 pesetas, que le ha sido impuesta por este Gobierno Civil, en expediente 1258/77, por no pasar la revista anual de armas de una escopeta de su propiedad, lo que constituye infracción a lo dispuesto en el art. 8.º del Reglamento de Armas y Explosivos.

Contra dicha sanción podrán interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro del Interior, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto en este diario oficial.

León, 14 de diciembre de 1979.

El Gobernador Civil,  
Luis Cuesta Gimeno

5699

\*\*

Ignorándose el domicilio de D. ANGEL OSORIO GARCIA, que tuvo su anterior residencia en VILLAMECA (Quintana del Castillo), se publica el presente edicto en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 80-3 de la Ley

de Procedimiento Administrativo, para que le sirva de notificación de la multa de 500 pesetas que le ha sido impuesta por este Gobierno Civil, en expediente 1809/77, por no pasar la revista anual de armas de una escopeta de su propiedad, lo que constituye infracción a lo dispuesto en el art. 8.º del Reglamento de Armas y Explosivos.

Contra dicha sanción podrá interponer recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro del Interior, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto en este diario oficial.

León, 14 de diciembre de 1979.

El Gobernador Civil,  
Luis Cuesta Gimeno

5700

### Excm. Diputación Provincial de León

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE LEON 1.ª CAPITAL

Conde Guillén, núm. 15

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES  
MUEBLES

Don Ramiro Benito Rubio, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de León 1.ª Capital.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Recaudación contra D. Santiago García Fernández por débitos a la Hacienda Pública por los conceptos de Licencia Fiscal, cuota por Beneficios, Tráfico de Empresas y Varios, Capítulo III, correspondientes a los años de 1974, 1975, 1976, 1977 y 1978, que suman por principal 217.719,00 pesetas más 43.544,00 pesetas que corresponden al recargo del 20 por 100 de

apremio y otras 10.000,00 pesetas más que se presupuestan para costas y gastos, lo que hacen un total de 271.262,00 pesetas, con esta fecha se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Autorizada por el señor Tesorero de Hacienda de esta Provincia, con fecha 3 de diciembre de 1979, la subasta de bienes muebles, derecho de traspaso de local de negocio, embargado por diligencia de 20 de agosto de 1979, en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra D. Santiago García Fernández, procédase a la celebración de la citada subasta el día 25 de enero de 1980 a las once horas de su mañana y en los locales de esta Recaudación de Tributos del Estado y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación, las Reglas 80-5, 81 y 82 de su Instrucción y las pertinentes del capítulo IV, Sección 2.ª de la Ley de Arrendamientos Urbanos. Notifíquese esta providencia al deudor, al arrendatario y en su caso a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y al cónyuge del deudor, y anúnciese al público por medio de edictos que serán fijados en los sitios de costumbre, Delegación de Hacienda, Ayuntamiento, BOLETIN OFICIAL de la provincia y Oficina Recaudadora."

En cumplimiento a la trascriba providencia se publica el presente anuncio y se advierte a cuantas personas deseen tomar parte en la subasta, lo siguiente:

1.º—Que los bienes embargados y objeto de subasta son los siguientes:

Lote: Unico. — Descripción de los bienes: Derecho de traspaso de un local comercial dedicado a la fabricación y venta de artículos y complementos para confitería, sito en la calle Daoíz y Velarde, 10, bajo, denominado "Sanjo" y cuyo propietario es la Comunidad de Propietarios del mismo edificio. — Tasación: 926.160 — Tipo de subasta: 926.160.

2.º—La valoración pericial del derecho de traspaso que servirá para la subasta es de novecientos veintiséis mil ciento sesenta pesetas (926.160) y en la misma no se admitirán proposiciones que no cubran, como mínimo, los dos tercios de este tipo.

3.º—La subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación, si se hiciera efectivo el pago de los débitos por principal, recargos y costas del procedimiento.

4.º—Para tomar parte en la subasta, los licitadores prestarán fianza previamente, constituyendo depósito en metálico de al menos el 20 por 100 del tipo de enajenación fijado.

5.º—La aprobación del remate y subsiguiente adjudicación del derecho de traspaso, quedará en suspenso hasta que, notificada al arrendador la mejor postura ofrecida en la licitación pueda ejercitar el derecho de tanteo que le

concede el artículo 35 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

6.º—De no ejercitar el arrendador su derecho de tanteo, la renta del local de negocio podrá ser incrementada conforme señala el artículo 42 de la citada Ley.

7.º—Todo licitador rematante contraerá la obligación de permanecer en el local sin traspasarlo y dedicarlo a negocio de la misma clase del que venía ejerciendo el arrendatario, durante el plazo de un año, a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 de dicha Ley.

8.º—El rematante quedará obligado a completar el pago de la adjudicación dentro de los cinco días siguientes al de su aprobación, reteniendo para su abono al arrendador, la cantidad representativa del porcentaje correspondiente que determina el artículo 39 en su párrafo 2.º de la repetida Ley. De no completar el pago en el plazo indicado, se declarará sin efecto la adjudicación y la pérdida del depósito, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por mayores perjuicios que origine el incumplimiento de tal obligación.

9.º—Que en el caso de no ser enajenada la totalidad de los bienes mencionados en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

10.º—Que se considerarán notificados con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio del acto de la subasta de los bienes muebles embargados, los deudores con domicilio desconocido y los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros o desconocidos, en el supuesto que existan.

León, 10 de diciembre de 1979.—El Recaudador, Ramiro Benito Rubio. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 5660

### Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. IAT-24.333.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de Agustín Fernández González, de Carracedelo, por la que se solicita autorización para el establecimiento de ampliación y reforma de un CT. de 100 KVA; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Agustín Fernández González la instalación de un centro de transformación de 100 KVA., cuyas principales características son las siguientes:

Un centro de transformación de tipo intemperie de 100 KVA., tensiones 6/16 kV./398-230 V. sobre pórtico de hormigón armado que se instalará en sustitución del existente de 10 KVA. junto al camino de Colonización de Carracedelo a Villaverde de la Abadía y una red de distribución en baja tensión de 1.328 metros de longitud, aérea trifásica, 398-230 V. con conductor de al-H, aisladores de vidrio ESA número 153 y apoyos de hormigón armado quedando toda la instalación ubicada en el término de Carracedelo (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, a 5 de diciembre de 1979.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

5631

Núm. 2378.—1.160 ptas.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Comisaría de Aguas del Norte de España

INFORMACION PUBLICA

Don Carlos Núñez Ursinos, solicita autorización para ejecutar un muro en la margen derecha del río Burbia, en el lugar conocido por "Quintano", en el casco urbano de Villafranca del Bierzo (León).

Se proyecta un muro de hormigón de 32 m. de longitud, con sección trapezoidal de 3 m. de altura y 2,00 m. y 0,60 m. de ancho en base y coronación respectivamente, apoyado sobre unos cimientos también de hormigón en masa de 2 m. de ancho por 0,60 de altura.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de León en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con la autorización solicitada, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Villafranca del Bierzo, o en la Comisaría de Aguas del Norte de España, sita en Oviedo, c/ Asturias, 8-1.º, en donde estarán de manifiesto el expediente y documentos de que se trata para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 6 de diciembre de 1979.—El Comisario Jefe (ilegible).

5602

Núm. 2386.—720 ptas.

## Administración de Justicia

Juzgado de Distrito  
número uno de León

Don Gonzalo Gutiérrez Zotes, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito núm. uno de León.

Doy fe: Que en los autos de proceso de cognición a que luego se hará mérito recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de León, a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez de Distrito núm. uno, los presentes autos de proceso de cognición núm. 165 de 1979, seguidos a instancia de D. Gabriel Luengos Salas, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. Mariano Muñoz Sánchez y dirigido por el Letrado don Jesús López Arenas González, y como demandado D. Santiago Soria Llamas, mayor de edad, vecino de Sahagún, calle San Juan, núm. 4, en reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Gabriel Luengos Salas, contra don Santiago Soria Llamas, debo condenar y condeno al demandado, a que tan pronto esta sentencia sea firme abone al actor la suma de cincuenta mil pesetas, más intereses legales desde la fecha de interpelación judicial, con expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado deberá publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, de no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta. Rubricado".

Para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido y firmo el presente en León a tres de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—Gonzalo Gutiérrez Zotes.

5649 Núm. 2390.—1.020 ptas.

Juzgado de Distrito  
número uno de Ponferrada

Don Abel Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado de Distrito núm. uno de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas de este Juzgado núm. 15/1979, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En Ponferrada, a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos por el señor don Julián Vigarra Moreno, Juez accidental, sustituto de este Juzgado, los autos de juicio de faltas núm. 15/79, sobre daños en un disco de rueda propiedad de Ladislao Pérez Rojo; figu-

rando como denunciado Manuel Alvarez González, en cuyos autos intervino el Ministerio Fiscal...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Manuel Alvarez González, de la falta de daños que se le imputaba, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo".

Lo anteriormente inserto, concuerda con su original a que me he referido y me remito.—Y para que conste cumpliendo lo mandado y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en Ponferrada, a doce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—Abel Manuel Bustillo Juncal. 5681

\*\*

Don Abel-Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado de Distrito núm. uno de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas que se dirá, se practicó la siguiente:

### TASACION DE COSTAS

Juicio de faltas núm. 198/79

En cumplimiento de lo acordado en la providencia anterior, yo, el Secretario, procedo a practicar la correspondiente tasación de costas y liquidación de responsabilidades de este juicio, ofreciendo el siguiente resultado:

Registro, D. C. 11. <sup>a</sup> ... ..	20 ptas.
Diligs. Previas art. 28-1. <sup>a</sup> ... ..	30 "
Tramitación art. 28-1. <sup>a</sup> ... ..	200 "
Notificaciones, D. C. 14. <sup>a</sup> ... ..	30 "
Expedir despachos, ... ..	
D. C. 6. <sup>a</sup> ... ..	300 "
Cumplirlos, art. 31-1. <sup>a</sup> ... ..	150 "
Ejecución, art. 29-1. <sup>a</sup> ... ..	30 "
Multa penado ... ..	1.000 "
Reintegros calculados ... ..	245 "
Mutualidad Judicial, ... ..	
D. C. 21. <sup>a</sup> ... ..	120 "
Indemn. Felipe A. daños ... ..	13.550 "
D. C. 4. <sup>a</sup> Secretario ... ..	
Igüeña ... ..	1.750 "
D. C. 4. <sup>a</sup> , Idem. Bembibre ... ..	950 "
Total ... ..	18.375 ptas.

Asciende la presente tasación de costas, salvo error u omisión, a las figuradas dieciocho mil trescientas setenta y cinco pesetas, las que de conformidad con el fallo de la anterior sentencia, le corresponden ser satisfechas por el penado José Fernando Teixeira Duarte, vecino que fue últimamente de Tremor de Arriba, más los gastos que con posterioridad a ésta pudieren devengarse.

Y para que así conste, sirva de notificación y vista por término de tres días al penado José Fernando Teixeira Duarte en ignorado paradero y su consiguiente publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia,

expido la presente que firmo en Ponferrada a trece de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Abel-Manuel Bustillo Juncal. 5651 Núm. 2391.—1.120 ptas.

## Magistratura de Trabajo NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo n.º 1 de los de León y su provincia.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución contenciosa n.º 82/79, seguidas a instancia de José Autillo de la Loza y otros, contra María Luisa Bigón "Vda. de M. Ruiz de Velasco", sobre salarios y por un importe de quinientas veintinueve mil ochocientas sesenta y siete pesetas, más la de cien mil calculadas provisionalmente para costas y gastos de esta Magistratura, ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes siguientes:

	Pesetas
Un torno Bilcia C-3 ... ..	250.000
Un torno Cumbre 022 ... ..	20.000
Un torno Cedec grande ... ..	100.000
Un torno Cedec mediano ... ..	50.000
Un torno Cedec pequeño ... ..	25.000
Un taladro Irún-Asa ... ..	50.000
Una sierra mecánica Uniz ... ..	25.000
Una cizalla Albertia ... ..	5.000
Un compresor ABC ... ..	50.000
Una sierra circular para madera ... ..	15.000
Dos esmeriles a 5.000 pesetas cada uno ... ..	10.000
Dos máquinas soldar Aguila a 6.000 pesetas c/u. ... ..	12.000
Una punzonadora ... ..	10.000
Una reproductora de planos F-100 ... ..	20.000
Una cortadora de planos ... ..	3.000
Un compresor Betico manual. ... ..	2.000
Total pesetas ... ..	647.000

Los citados bienes se hallan depositados en poder de D. Miguel Ruiz de Velasco, domiciliado en calle Lope de Vega, 2, 2.º izqda., de esta ciudad, donde podrán dirigirse para examinar los bienes objeto de subasta, haciéndose la venta a riesgo del comprador.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Plaza Calvo Sotelo, 3, en primera subasta, el día catorce de enero; en segunda subasta, el día veintitrés de enero, y en tercera subasta, también en su caso, el día uno de febrero; señalándose como hora para todas ellas la de las once de la mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. 2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicadas.

cándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero. 3.º—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación. 4.º—Que si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda liberar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal. 5.º—No habiendo postor, podrá la parte ejecutante dentro de los seis días siguientes después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas.

Dado en León, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. Firmado: José Rodríguez Quirós.—G. F. Valladares.—Rubricado.”

5687 Núm. 2396.—1.820 ptas.

\*\*\*

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo n.º 1 de León y su provincia.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución contenciosa n.º 56/77, seguidas a instancia de la Mutualidad Laboral de la Construcción, contra Coniez, S. L., sobre cantidad y por un importe de trescientas veintitrés mil trescientas setenta pesetas de principal, más la de setenta y cinco mil calculadas provisionalmente para costas y gastos de esta Magistratura, ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Un vehículo matrícula LE-34.452.

Un vehículo matrícula M-293.852.

Un vehículo matrícula M-540.681.

Un vehículo matrícula M-286.657.

Un vehículo matrícula 279.026, valorados globalmente en la cantidad de 50.000 pesetas.

Los citados vehículos se hallan depositados en poder de D. José Luis Cantón de Celis, Gerente de la Empresa, que tiene su domicilio en Trobajo del Cerecedo, haciéndose la venta a riesgo del comprador.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Plaza Calvo Sotelo, 3, en primera subasta el día catorce de enero; en segunda subasta, el día veintitrés de enero, y en tercera subasta, también en su caso, el día uno de febrero; señalándose como hora para todas ellas la de las once de la mañana y

se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.—2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.—3.º—En la segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.—4.º—Que, si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda liberar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.—5.º—No habiendo postor, podrá la parte ejecutante dentro de los seis días siguientes después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas.

Dado en León, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve. Firmado: José Rodríguez Quirós.—G. F. Valladares.—Rubricado.”

5685 Núm. 2394.—1.620 ptas.

## Magistratura de Trabajo

### NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo núm. dos de León y su Provincia.

Hace saber: Que en las diligencias de apremio que en esta Magistratura se siguen con el núm. de autos 219/79, Ejec. 85/79, por despido, a instancia de Emilio Cabezas Cabezas, contra Hostal Covadonga, S.A., domiciliado en Villamañán (Ctra. Mayorga-Astorga) para hacer efectivo el importe de pesetas 60.000,— en concepto de principal, más 12.000 calculadas provisionalmente para costas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que se relacionan:

Un vehículo matrícula LE-1651-F, tasado en 100.000,— pesetas.

La adjudicación de los bienes se hará a riesgo y ventura del comprador-licitador.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Plaza Calvo Sotelo, 3, en primera subasta, el día catorce de febrero de 1980; en segunda subasta, el día veintiuno de febrero; y en tercera subasta, también en su caso, el día veintiocho de febrero; señalándose como hora para todas ellas las de las 10,30 de la mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.—2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.—3.º—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por ciento del tipo de tasación.—4.º—Que, si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda liberar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal.—5.º—No habiendo postor, podrá la parte ejecutante dentro de los seis días siguientes después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas. 6.º—Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndoles además, que los licitadores deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.—7.º—Se hacen las advertencias contenidas en el art. 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 140-5.º del Reglamento Hipotecario.

Dado en León, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve.—Firmado.—Juan Francisco García Sánchez.—Luis Pérez Corral. 5692 Núm. 2400.—1.800 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1979